

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

RESOLUCIÓN No. 03 de 2020

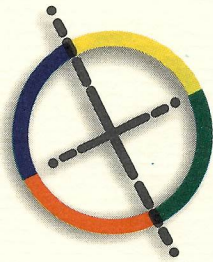
(2 de marzo de 2020)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de viáticos

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
en ejercicio de las facultades conferidas por el literal u) del artículo 11 de la Resolución No. 11 del 20 de noviembre de 2012 modificada por la resolución 04 de 2019 y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 27 de 2019, se establece y se modifica el pago de viáticos, gastos de desplazamiento de permanencia, los gastos de movilización y los gastos de transporte en el Consejo Profesional Nacional de Topografía-CPNT
2. Que la presencia del Consejo Profesional Nacional de Topografía en eventos y actos relevantes para la topografía es una función propia del Consejo.
3. Que las personas delegadas para ejecutar la actividad de acompañamiento son: **José Edilberto Alarcón Guzmán – consejero del CPNT, Luis Alejandro Zafra Jaramillo – Director Ejecutivo del CPNT y Nicol Ravelo Ramírez – Auxiliar jurídico del CPNT** por tratarse de asuntos relacionados con las obligaciones del Consejo Profesional Nacional de Topografía.
4. Que las personas mencionadas anteriormente, se desplazarán a la ciudad de Cartagena el día 11 marzo hasta el 13 de marzo de 2020, para participar en el “XXXV Congreso Nacional De Ingeniería” y ejecutar las actividades propias del CPNT
5. Que debido a que la actividad se realizará en tres días se requiere pernoctar.
6. Que conforme al artículo tercero de la resolución 27 de 2019 para los colaboradores del CPNT, que deban cumplir comisiones de servicio al interior o al exterior del país se fija la escala establecida en el Decreto 1013 de 2019, o el que lo modifique o sustituya.



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.138.856	Hasta	103.291
De	\$ 1.138.857	a	\$ 1.789.604	Hasta	141.166
De	\$ 1.789.605	a	\$ 2.389.756	Hasta	171.283
De	\$ 2.389.757	a	\$ 3.031.083	Hasta	199.306
De	\$ 3.031.084	a	\$ 3.660.661	Hasta	228.866
De	\$ 3.660.662	a	\$ 5.520.831	Hasta	258.320
De	\$ 5.520.832	a	\$ 7.716.221	Hasta	313.769
De	\$ 7.716.222	a	\$ 9.161.941	Hasta	423.275
De	\$ 9.161.942	a	\$ 11.278.691	Hasta	550.252
De	\$ 11.278.692	a	\$ 13.638.099	Hasta	665.583
De	\$ 13.638.100	En adelante		Hasta	783.825

7. Que conforme al artículo cuarto de la resolución 27 de 2019, los valores acogidos mediante el decreto nacional no incluyen tiquetes aéreos ni transporte terrestre, los cuales serán reconocidos en forma independiente, con sus respectivos soportes.

Así mismo, tomando como consideración que los viáticos están destinados a proporcionar manutención y alojamiento se tendrán en cuenta las siguientes medidas adoptadas por este ente en cuanto a gastos de transporte así:

CATEGORIA	TRANSPORTES DIARIOS	S.M.M.L.D.V
TIPO A	58.520	2
TIPO B	29.260	1
TIPO C	14.630	0,5

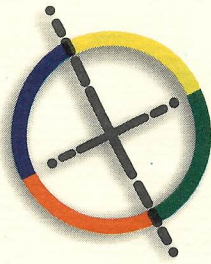
Parágrafo 1.: Se adopta la categorización de las entidades territoriales, departamentos, distritos y municipios estipulada en la Resolución 400 de 29 noviembre de 2019, de la Contaduría General de la Nación para la vigencia 2020.

Parágrafo 2.: Se establecen las categorías tipo A, B y C así:

Categoría tipo A: Municipios, categoría especial, 1 y 2

Categoría tipo B: Municipios, categoría 3 y 4

Categoría tipo C: Municipios, categoría 5 y 6



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Parágrafo 3. Según la tabla acogida, se reconocerá dos (2), un (1) o cero comas cinco (0,5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, como gasto de transportes terrestres según la categoría del municipio donde ser requiera comisionar.

Parágrafo 4.: En caso de incurrir en un transporte adicional, el comisionado deberá legalizar la diferencia de acuerdo con el costo real incurrido, previo a presentación de soporte.

8. Los costos establecidos para la movilización hacia y desde los aeropuertos dentro de la comisión, se reconocerán así:

Aeropuertos (Por Trayecto)	
BOGOTA	(1) UN S.M.M.L.D.V
BUCARAMANGA	(1,5) UNO PUNTO CINCO S.M.M.L.D.V.
BARRANQUILLA	(1) UN S.M.M.L.D.V
MEDELLIN	(3) TRES S.M.M.L.D.V
CALI	(3) TRES S.M.M.L.D.V
PASTO	(2) DOS S.M.M.L.D.V
DEMÁS	(1) UN S.M.M.L.D.V

En cuanto los costos establecidos para la movilización hacia y desde los terminales dentro de la comisión se reconocerán de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 1.: Para las ciudades, departamentos o municipios donde se requiera la compra de la tarjeta de ingreso se reconocerá el valor respectivo.

Parágrafo 2.: Según la tabla acogida, se reconocerá uno (1), uno coma cinco (1,5), dos (2) o hasta tres (3) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, como gasto movilización hacia y desde los aeropuertos, según la ciudad donde ser requiera comisionar.

Parágrafo 3.: Anualmente los valores descritos se ajustarán acorde al IPC.

9. Que en merito de lo expuesto el Consejo Profesional Nacional De Topografía,

Wax



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconozca y ordénese conceder el pago de viáticos por conceptos de gastos de viaje, al consejero encargado **José Edilberto Alarcón Guzmán**, identificado con cédula de ciudadanía 79.494.797, por los valores relacionados a continuación:

Por concepto de comisión: $\$258.320 \times 2.5 \text{ días} \times 1 \text{ delegado} = \$ 645.800$
Por concepto de transporte interno: $\$58.520 \times 3 \text{ días} \times 1 \text{ delegado} = \175.560
Por concepto de transporte a los aeropuertos: $\$29.260 \times 4 \text{ trayectos} \times 1 \text{ delegado} = \117.040
TOTAL: \$938.400

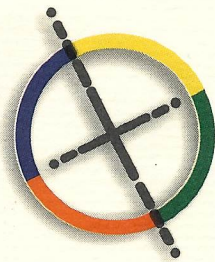
PARÁGRAFO: El valor total de viáticos concedidos al delegado es de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS pesos colombianos (\$938.400) para que realice las actividades previstas en la parte considerativa de esta resolución en la ciudad de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconozca y ordénese conceder el pago de viáticos por conceptos de gastos de viaje, al Director Ejecutivo encargado **Luis Alejandro Zafra Jaramillo**, identificado con cédula de ciudadanía 79.602.436, por los valores relacionados a continuación:

Por concepto de comisión: $\$258.320 \times 2.5 \text{ días} \times 1 \text{ delegado} = \$ 645.800$
Por concepto de transporte interno: $\$58.520 \times 3 \text{ días} \times 1 \text{ delegado} = \175.560
Por concepto de transporte a los aeropuertos: $\$29.260 \times 4 \text{ trayectos} \times 1 \text{ delegado} = \117.040
TOTAL: \$938.400

PARÁGRAFO: El valor total de viáticos concedidos al delegado es de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS pesos colombianos (\$938.400) para que realice las actividades previstas en la parte considerativa de esta resolución en la ciudad de Cartagena.

Woff



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

ARTÍCULO TERCERO: Reconozca y ordénese conceder el pago de viáticos por conceptos de gastos de viaje, a la Auxiliar Jurídica encargada **Nicol Ravelo Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía 1.033.790.301, por los valores relacionados a continuación:

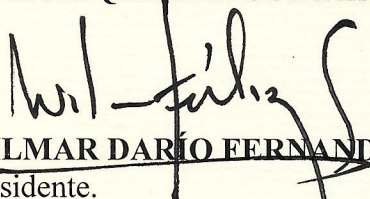
Por concepto de comisión: $\$141.166 \times 2.5 \text{ días} \times 1 \text{ delegado} = \$ 352.915$
Por concepto de transporte interno: $\$58.520 \times 3 \text{ días} \times 1 \text{ delegado} = \175.560
Por concepto de transporte a los aeropuertos: $\$29.260 \times 4 \text{ trayectos} \times 1 \text{ delegado} = \117.040
TOTAL: \$645.515

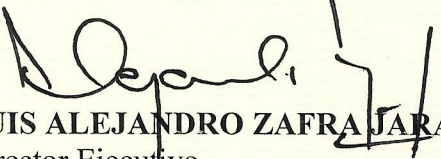
PARÁGRAFO: El valor total de viáticos concedidos al delegado es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE pesos colombianos (\$645.515) para que realice las actividades previstas en la parte considerativa de esta resolución en la ciudad de Cartagena.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de marzo de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


WILMAR DARIO FERNANDEZ GOMEZ
Presidente.


LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

Proyectó: Nicol Ravelo R.
Revisó: Luis Alejandro Zafra J.